

IV CONGRESO INTERNACIONAL Y XXII NACIONAL DE ESTUDIOS ELECTORALES "LOS RUMBOS DE LA DEMOCRACIA Y LAS ELECCIONES EN EL SIGLO XXI"



SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES A.C.

Ciudad de México
del 30 de agosto al 3
de septiembre
de 2011



LOS RUMBOS DE LA DEMOCRACIA Y LAS ELECCIONES EN EL SIGLO XXI

Archivos que están actualmente en el CD



Área temática 1



Área temática 2



Área temática 3



Área temática 4



Área temática 5



Área temática 6



Área temática 7



Área temática 8



Área temática 9



Área temática 10



Área temática 11



Área temática 12



Área temática 13



Área temática 14



Área temática 15



Área temática 16



Área temática 17

Ponencias del Área Temática 3

-  Ávila y Casas. Conformación y reforma...
-  Baduy, Romano, Maldonado y González.
-  Beltrán. El principio democrático...
-  Betancourt. Cuál es el mejor sistema...
-  Carmona. Gobernabilidad democrática...
-  Catalán. Estudio comparativo de la...
-  Cuna. Medios de comunicación...
-  Diego Bautista. Por una mejora en la...
-  Hernández Trejo. El voto electrónico...
-  López Rivera. Calidad de los procesos...
-  Montero. El presidencialismo en las...
-  Naessens, Lizcano, Betancourt y Estrada.
-  Palacios. Dos de los principales retos...
-  Quiñones. La reforma política y...
-  Rivera Serafín. La democracia en México.
-  Rodríguez Obregón. Los sistemas de...
-  Rodríguez y Rodríguez. El concepto de..
-  Torres Alonso. El ágora digital...
-  Vargas y Díaz. Elementos para una...
-  Zamudio. Comparación de las jornadas...

Primera aproximación al estudio de la calidad de las elecciones a gobernador en el Estado de México en julio de 2011

Francisco Lizcano Fernández
Felipe Carlos Betancourt Higareda
Hilda Naessens¹

En este texto se analiza la calidad del proceso electoral que culminó con la elección de un nuevo gobernador para el Estado de México en julio de 2011. Para cumplir con este objetivo, se distinguen cuatro variables. La primera se refiere al grado de imparcialidad mantenido por los dos principales árbitros de la contienda: el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) y el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM). La segunda alude a la organización del proceso electoral, que en lo fundamental corre a cargo del IEEM, pero en la que también influye el comportamiento de los partidos políticos y de la ciudadanía en general. La tercera variable plantea el nivel de equidad tanto en el financiamiento a los partidos políticos como en la cobertura de la campaña electoral hecha por los medios de comunicación. Por último, se analiza la legitimidad del mencionado proceso electoral, a partir de los niveles de participación electoral, confianza de la ciudadanía en los procesos electorales, conformidad con los resultados y evaluación de observadores; es decir, a través de indicadores que evalúan tanto la realidad como la percepción que de ella se tiene. Sin embargo, antes de estudiar estas variables se introduce un apartado sobre la situación de la competencia política en la mencionada entidad federativa, la más poblada y con más electores de la República Mexicana. La metodología empleada se basa parcialmente en la que Méndez, Santiago y otros (2011) elaboraron para la Red de Investigación sobre la Calidad de la Democracia en México.

¹ Los tres autores son investigadores del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México. Por su parte, José Luis Estrada Rodríguez desempeñó un papel relevante en la recopilación de información.

Nivel de competencia política

Las últimas elecciones en el Estado de México (las de diputados locales y de ayuntamientos en 2009 como la de gobernador de 2011) evidencian un nivel escaso de competencia en la entidad. Sin embargo, esto no significa una prolongación de la que se instauró en la República Mexicana después de la Revolución de 1910 y que puede considerarse terminado a nivel nacional con las elecciones federales de 1997 y 2000, en las cuales el PRI perdió la mayoría absoluta en el Congreso de la Unión y la Presidencia de la República respectivamente. En efecto, en el Estado de México, pese a que el gobernador nunca ha dejado de ser priista a lo largo de esta transición, en las elecciones de diputados locales y de ayuntamientos (consideradas globalmente) de 1996, 2000, 2003 y 2006 el PRI nunca alcanzó una votación superior a 40 por ciento.

En las elecciones de diputados locales y de ayuntamientos de 1996, 2000, 2003 y 2006 el PRI alcanzó en promedio 35 por ciento de la votación (Arzuaga, 2010: 81), mientras que el PAN avanzó de 8 por ciento en 1981 a 29 por ciento en 2006 y el PRD se movió entre extremos del 3 por ciento al 39 por ciento en el mismo período (Arzuaga, 2010: 74-75). De hecho, el PRI experimentó una “contracción electoral que va desde 47.6 por ciento en 1994 a 21.1 por ciento en la elección presidencial de 2006” (Arzuaga, 2010: 81). Para ilustrar mejor como el régimen de partido hegemónico desapareció en el Estado de México basta considerar que los votos no priistas avanzaron “de menos de 15% en las elecciones locales de 1981 a poco menos del 80% en los comicios federales de 2006” (Arzuaga, 2010: 74). Sin embargo, “el desmantelamiento del sistema de partido hegemónico no implicó que el PRI no pudiera conservar el primer sitio en un sistema competitivo” (Arzuaga, 2010: 75).

Los anteriores datos nos indican que la explicación del nivel escaso de competencia en las pasadas elecciones locales de 2011 no se encontraría en las reglas de la competencia política, ya que esta explicación refutaría todas las cifras anteriores, sino más bien en otros factores distintos y recientes a partir de 2007. En efecto, el PRI gobierna desde 2009 el 78 por ciento de los municipios y constituye la segunda fuerza política en otro 18 por ciento de los municipios, lo que significa que en el 96 por ciento de los ayuntamientos de esta entidad el PRI constituye una fuerza política fundamental para la formulación de las políticas

públicas municipales (IEEM, 2009). Sin embargo, también es cierto que en las últimas elecciones para ayuntamientos, celebradas en 2009, el PRI ganó muchos ayuntamientos en el Estado de México en coalición con partidos pequeños como Nueva Alianza (PANAL), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido Social Demócrata (PSD) y Partido Futuro Democrático (PFD) (IEEM, 2009), lo que puede interpretarse en el sentido de que, más allá de haber sido el partido hegemónico durante décadas, el ambiente electoral cada vez más competitivo hizo aconsejable que el PRI se aliara con partidos pequeños para asegurar su triunfo.

Por otra parte, a partir de las mismas elecciones de 2009, el PRI tiene una mayoría absoluta (más de la mitad) (LEM LVII, 2009d) en la actual Legislatura estatal, a través de la cual puede aprobar políticas públicas trascendentes para el Estado de México. Este predominio fue posible porque los principales partidos de oposición, PAN y PRD, perdieron mucho terreno frente al PRI en las elecciones estatales de 2009. A pesar del financiamiento público y de gozar de mayor acceso a los medios de comunicación, el PAN y el PRD perdieron importantes bastiones en el Estado de México en estas elecciones, y la disparidad entre estos partidos y el PRI aumentó de tal forma que el PRI se ha consolidado hasta el momento como el partido mayoritario en este Estado.

Quizás las variables que pueden explicar esta pérdida de competitividad electoral son los conflictos internos de estos partidos a nivel nacional, que han debilitado su capacidad de competencia política a nivel estatal y municipal, y su desprestigio ante el electorado, ya que la opinión pública percibió que practicaban cada vez más lo que antes habían criticado ácidamente del PRI: designación de candidatos, autoritarismo, imposición de autoridades, patrocinio, clientelismo, etcétera. En otras palabras, la comparación de los datos de los resultados electorales desde 1981 nos permite argumentar que las condiciones generales de la competencia política en las elecciones de 2011, en el Estado de México, no pueden ser la explicación del bajo desempeño de los partidos políticos en las mismas.

Imparcialidad de los árbitros

En cuanto a la imparcialidad de los árbitros de la contienda (IEEM y TEEM), ante todo abordamos dos cuestiones: en qué medida se cumplió con los procedimientos jurídicos

establecidos para la designación de sus principales integrantes (consejeros electorales en el caso del IEEM y magistrados en el del TEEM) y qué tipos de actores políticos estuvieron involucrados, jurídica y realmente, en tal designación. Si bien en ambos asuntos el proceso electoral estudiado presenta niveles suficientemente elevados de calidad, respecto a la vinculación partidaria de los integrantes de ambas instituciones, cabe hacer una distinción: los consejeros del IEEM tienen una vinculación clara con los partidos políticos más importantes en el Estado, mientras que no sucede lo propio en lo que toca a los magistrados del TEEM. Los consejeros electorales del IEEM que arbitraron el proceso electoral de 2011 fueron elegidos por la LVI Legislatura del Estado de México en septiembre de 2009, mientras que los magistrados del TEEM presentes en dicha contienda lo fueron en diciembre del mismo año por la LVII Legislatura.

Los procedimientos para la designación de los integrantes de ambas instituciones están señalados en el CEEM. Su artículo 86, de acuerdo con la reforma de 2008, prescribe, en líneas generales, cómo se debe seleccionar al consejero presidente y a los seis consejeros electorales quienes, junto con los representantes de los partidos políticos con registro y un Secretario Ejecutivo General, integran el Consejo General del IEEM. Antes de la reforma de 2008, las propuestas de estos siete consejeros, los únicos integrantes del Consejo General con voz y con voto, eran formuladas por las fracciones legislativas, pero tal reforma, vigente hasta hoy, prescribe que “serán electos por la Legislatura del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previa convocatoria pública y mediante el mecanismo que para tal efecto establezca la Junta de Coordinación Política de la propia Legislatura estatal” (LEM LII, 1996: art. 86). La necesidad de que el voto calificado de las dos terceras partes de la Legislatura local sea el que avale la propuesta no sufrió modificación.

El proceso de selección de los siete consejeros que se mantienen en sus cargos en la actualidad, y que por tanto formaban parte del Consejo General del IEEM en la elección de 2011, culminó el 5 de septiembre de 2009, cuando hicieron la correspondiente toma de protesta ante el pleno de la Legislatura estatal. La ley prevé que se mantengan en sus cargos hasta el 31 de diciembre de 2013. Este proceso de selección de consejeros se inició con la emisión, el 5 de agosto de 2009, de una convocatoria, a la que respondieron 103 aspirantes, pero la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura determinó procedentes 74, tras

revisar los expedientes el 7 y 8 del mismo mes. El 10 de agosto se realizaron las entrevistas previstas a los aspirantes que obtuvieron el registro y, al día siguiente, la Junta de Coordinación Política elaboró un dictamen con los nombres del consejero presidente, seis consejeros electorales propietarios y seis consejeros electorales suplentes que, a la postre, tomarían posesión. Esta Junta estaba integrada de la siguiente manera: una presidenta del PAN, dos vicepresidentes del PRD y del PRI, un secretario de Convergencia, y dos vocales del PT y del Verde. El 14 de agosto de 2009, los 66 de la Legislatura presentes (de 75 que la componían) votaron a favor de la elección de los 13 consejeros (incluidos los suplentes) propuestos por la Junta, si bien en una votación “en lo particular”, que el pleno de la LVI Legislatura realizó ese mismo día, hubo 7 votos en contra (tres del PAN, tres del PRD y uno de Convergencia) de un total de 65 diputados presentes. Probablemente, esta inconformidad, que de ninguna manera contradujo la norma de que los consejeros deben ser electos por dos tercios de la Legislatura, se debió al cuestionamiento sobre uno de los consejeros propietarios, Arturo Bolio, cuya renuncia como magistrado del TEEM fue aceptada por la Legislatura apenas el 2 de septiembre de 2009, según consta en el decreto 312 de la propia Legislatura. Esto parecería indicar que hasta tal fecha la situación de este ciudadano no se ajustaba claramente al artículo 286 del CEEM, que explícitamente señala que tales magistrados no pueden ocupar cargos federales, estatales ni municipales. Jesús Castillo Sandoval quedó como consejero presidente y José Martínez Vilchis, Jesús Jardón Nava, Juan Carlos Villarreal Martínez, Abel Aguilar Sánchez, Policarpo Montes de Oca Vázquez y Arturo Bolio Cerdán como consejeros electorales propietarios (LEM LVI, 2009b; LEM LVI, 2009c; LEM LVI, 2009e; Ortiz, 2009).

En cuanto a los requisitos que deben cumplir los miembros del Consejo General del IEEM, el artículo 88 del CEEM indica: “Los Consejeros Electorales, así como el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos: 1) ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular; 2) estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar; 3) tener más de veinticinco años de edad; 4) poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimientos en la materia político-electoral; 5) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; 6) tener residencia efectiva en la entidad durante los

últimos cinco años; 7) no tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación; 8) no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismos, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación; 9) no ser ministro de culto religioso alguno; y 10) no ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su cargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento” (LEM LII, 1996: art. 88). Según se comentó en el párrafo anterior, según parece, el único inconveniente que puso la Legislatura al respecto fue acerca de la situación de Bolio.

Por su parte, los cinco magistrados del TEEM que estuvieron en funciones en la elección de 2011 accedieron al cargo el primer día de enero de 2010 y está contemplado que permanezcan en él hasta el 31 de diciembre de 2015. El proceso de designación se llevó a cabo al final de 2009 y se apegó a lo prescrito en la Constitución local y en el CEEM. El artículo 13 de la Constitución del Estado señala que “corresponde a la Legislatura designar, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a los Magistrados del Tribunal Electoral y de entre éstos a su Presidente, quien fungirá por tres años y podrá ser reelecto por un periodo más, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley” (LEM LII, 1995: art. 13). De manera similar, el artículo 283 del Código Electoral del Estado de México señala: “El Tribunal se integra con cinco magistrados, electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado” (LEM, 2011: 228). En cuanto a los requisitos que deben cumplir los magistrados de este Tribunal, el artículo 285 del CEEM prescribe: “1) tener más de treinta años de edad; 2) poseer título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello; y 3) tener méritos profesionales y académicos reconocidos” (LEM, 2011: 229). Asimismo, en este artículo se señala que los

magistrados del TEEM deben cumplir también con los requisitos señalados en el artículo 88 para los consejeros electorales, que hemos reseñado antes.

De acuerdo con estas normas, el 2 de diciembre de 2009 el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México presentó a la LVII Legislatura una propuesta de cinco magistrados para conformar el nuevo TEEM. El 14 de diciembre de 2009, la *Gaceta Parlamentaria* publicó el dictamen respectivo de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la LVII Legislatura, manteniendo las propuestas del Consejo de la Judicatura y tras determinar si “los candidatos propuestos acreditan y satisfacen los requisitos exigidos en el Código Electoral del Estado de México, y de igual forma, responden, por sus cualidades humanas y profesionales, a la vocación de servicio democrático jurisdiccional”. Asimismo, este dictamen afirma que la designación de los magistrados obedece a que poseen vastos conocimientos en la materia político-electoral, cuentan con méritos profesionales y académicos, así como a que dichos ciudadanos cuentan con el perfil idóneo para cumplir con eficacia las tareas que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, por su experiencia, preparación laboral, capacidad y actuación (LEM LVII, 2009a). Por último, el 16 de diciembre de 2009 se publica el decreto número 26 del Poder Ejecutivo del Estado, por el que se designan cinco magistrados: Lic. Jorge Esteban Muciño Escalona, Lic. Luz María Zarza Delgado, Lic. Raúl Flores Bernal, Lic. Héctor Romero Bolaños y Lic. Crescencio Valencia Juárez, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2015, y al Lic. Muciño Escalona como presidente de dicho Tribunal por un periodo de tres años (LEM LVII, 2009b). Como corresponde, previamente, el 14 de diciembre de 2009, se había celebrado la votación respectiva en el pleno de la Legislatura, donde por unanimidad (los 66 diputados presentes votaron a favor) se aprobó el nombramiento de los cinco magistrados del TEEM (LEM LVI, 2009a; LEM LVII, 2009a).

Finalmente, podemos afirmar que una búsqueda inicial en internet (a través de *google* y de la página www.votolimpio.org) parece corroborar la ausencia de vínculos personales y partidistas previstos por la legislación. En este sentido, los magistrados del TEEM serían diferentes a los consejeros del IEEM, cuyos vínculos partidarios son del dominio público (*Reforma*, 15 de agosto de 2009). También puede observarse que en la

conformación del IEEM hay una participación de la ciudadanía que no existe en la del TEEM.

Organización del proceso electoral

La buena organización de las elecciones depende principalmente de la institución encargada legalmente de dicha organización (el IEEM en el caso del Estado de México), pero también de los partidos políticos, cuyo compromiso al respecto puede medirse a través de la presencia de sus representantes en las casillas, y de la ciudadanía en general, cuyo compromiso puede medirse a partir del porcentaje de funcionarios de mesa directiva de casilla que fue necesario suplir por inasistencia de los insaculados y capacitados para tal efecto (aunque sobre este último asunto todavía no hay información disponible para la elección de julio de 2011).

Por otra parte, el compromiso del IEEM con la adecuada organización del proceso electoral se demostraría, entre otras cuestiones, en la capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casillas, en la organización del proceso de registro de los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, la instalación de tales mesas (fueron instaladas la totalidad de las 17.489 previstas) y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Lógicamente, algunos de estos logros sólo pudieron hacerse realidad gracias a la participación de la ciudadanía.

Para cumplir con la mencionada tarea de capacitación, y con base en el Programa de Capacitación Electoral para el Proceso 2011 del 27 de diciembre de 2010, se instalaron 45 centros distritales de capacitación, se contrató a 2.769 capacitadores-asistentes y 430 instructores-coordinadores, se abrió un programa de capacitación en línea en la página web del IEEM, y se publicaron dos textos bien elaborados: *Manual del funcionario de mesa directiva de casilla* y *cuaderno de ejercicios 2011* y *Cuaderno de reforzamiento 2011*. El número inicial de posibles funcionarios de mesa directiva de casilla se estableció de acuerdo con los cálculos siguientes (basados en el artículo 166 del CEEM). En primer lugar, se realizó un sorteo de un mes del calendario (al final se estableció el de noviembre). En segundo lugar, el 11 de febrero de 2011, se realizó la primera insaculación respecto a los nacidos en noviembre y meses subsecuentes hasta obtener el 20 por ciento de la lista

nominal de electores), resultando seleccionados 2,070.040 ciudadanos. En tercer lugar, de éstos, a partir de los que pudieron ser localizados y que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 128 del CEEM (como ser menor de 70 años y se alfabeto), se capacitaron 427.793 ciudadanos. En cuarto lugar, con base en estos ciudadanos que habían recibido la primera capacitación, se realizó la segunda insaculación, realizada el 12 de mayo de 2011, en cada uno de los 45 consejos distritales, de la que salieron 122.423 ciudadanos, que son los que fueron designados funcionarios de mesa directiva de casilla, en razón de siete (cuatro propietarios y tres suplentes) por cada una de tales mesas. Estos 122.423 ciudadanos recibieron una segunda capacitación (más específica que la primera) de acuerdo con el cargo para el que habían sido designados (presidente, secretario, primer escrutador y segundo escrutador, además de los suplentes). Los 305.370 ciudadanos que sólo recibieron la primera capacitación quedaron integrados en una lista de reserva para realizar posibles sustituciones.

En relación con el PREP, se llevaron a cabo cuatro pruebas, que tuvieron como objetivo poner a prueba, simulando contingencias y posibles fallas, el funcionamiento del sistema de registro de los resultados preliminares y de los sistemas de comunicación que utilizarían los 45 órganos desconcentrados del IEEM. El 23 de mayo de 2011, la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM llevó a cabo la primera de ellas (DCSIEEM, 2011a). El 5 de junio de 2011 se realizó la segunda prueba y la Comisión de Organización y Capacitación del IEEM mantuvo una reunión para explicar el funcionamiento del PREP. Este día se utilizó una planta de emergencia de luz eléctrica para simular una emergencia y garantizar la confiabilidad del proceso electoral. Para este segundo ejercicio, las juntas distritales ya contaban con las capturistas contratadas al efecto, quienes se capacitaron para saber reaccionar en caso de presentarse alguna contingencia, conforme al protocolo establecido en la certificación de calidad internacional ISO 2007 en materia de seguridad de la información, con la que cuenta la Unidad de Informática y Estadística del IEEM. Dicho Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) fue revisado durante el 2010 por BSI Management System de México (IEEM, 2011c).

El 3 de julio de 2011, día de la elección de gobernador del Estado de México, el notario público número 64, Álvaro Villalva Valdés, junto con los consejeros y representantes de todos los partidos políticos registrados en el IEEM, verificaron que el

PREP, que fue operado directamente por el IEEM, se encontraba en ceros (DCSIEEM, 2011b). Asimismo, este día se realizaron las dos pruebas que faltaban para cerrar el ciclo de supervisión. Los objetivos del PREP 2011 ya estaban trazados: la presentación de los resultados al Consejo General del IEEM se iniciaría a las 19:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizaría hasta las 18:00 horas del día siguiente, momento en el que se detendría, si el Consejo General no hubiera decidido hacerlo antes (IEEM, 2011c).

El PREP contó con abundantes recursos técnicos: 173 computadoras (18 de reserva para contingencias), 54 impresoras (9 de reserva), 45 plantas generadoras de energía, 90 líneas telefónicas convencionales que deberían funcionar a lo largo de dos meses, así como 45 enlaces digitales para la comunicación entre el Centro Estatal de Computo y los 45 centros distritales de captura y transmisión de datos. Asimismo, dispuso de recursos humanos no despreciables: 155 capturistas (de los que 65 fueron contratados ex profeso por 35 días, del 1 de junio al 5 de julio), 90 verificadores (contratados durante el mismo periodo que estos 65 capturistas), 9 enlaces técnicos regionales para dar apoyo informático al total de los centros distritales de captura y transmisión de datos, el personal de la Unidad de Informática y Estadística ubicado en el Centro Estatal de Cómputo y el personal de apoyo de los órganos desconcentrados, para las tareas de acopio de los sobres PREP.

En cuanto a la participación de los partidos políticos en la jornada electoral, a través de los representantes a que tienen derecho en cada una de las casillas, los datos actuales permiten afirmar que el PRI cumplió plenamente con este derecho (que nosotros interpretamos como compromiso con la adecuada organización de las elecciones), en tanto que ni el PAN ni, sobre todo, la coalición encabezada por el PRD hicieron lo propio, al no registrar representantes en muchas casillas a lo largo y ancho del Estado (Padilla, 2011). Según el propio PRD, sólo en 60 por ciento de las casillas se tenían acreditados representantes por parte de la coalición que encabezaba (Informador.com.mx, 2011).

La participación de los representantes de los partidos políticos en las casillas está reglamentada por el capítulo quinto del CEEM, titulado, precisamente, “Del registro de los participantes”, que se despliega entre los artículos 174 y 183. En el primero de estos artículos se señala que “los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada Mesa Directiva de Casilla”. Los

principales derechos de los representantes de partido debidamente acreditados son los siguientes: participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura; observar y vigilar el desarrollo de la elección; recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla; presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación; presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta; acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal o Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral (CEEM, 2011:art. 175). En los siguientes artículos sobre esta materia, se indican, entre otros asuntos, las normas a las que deben sujetarse estos representantes; sus deberes, las reglas para su registro y los datos que deben contener sus nombramientos (CEEM, 2011: arts. 176, 177, 179 y 180). Una muestra de la responsabilidad del IEEM al respecto fue la publicación del *Manual de procedimientos para el registro de representantes de partidos políticos y coaliciones ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el proceso electoral 2011*.

Equidad

En relación con el grado de equidad existente en el proceso electoral de 2011, no se dispone todavía de información suficiente y fidedigna para establecer conclusiones puntuales. Sin embargo, por la distribución de los recursos financieros en estas elecciones, así como por la cobertura de los medios de comunicación en las elecciones de 2005 y 2009, puede colegirse que la situación al respecto es muy distinta a la que imperaba cuando el PRI era partido hegemónico.

En el CEEM publicado en 1996 se establecía, en el artículo 58, que el financiamiento público a los partidos se asignaría 30 por ciento en forma paritaria a todos los partidos con registro y 70 por ciento en forma proporcional de acuerdo a sus resultados en las últimas elecciones de diputados locales por el principio de mayoría relativa. Esta fórmula de distribución del financiamiento público concedía, por tanto, un nivel alto de equidad en el financiamiento a partidos políticos. Sin embargo, el CEEM vigente en 2011 ya contenía la reforma al artículo 58, que prescribe que el financiamiento público a partidos

políticos se distribuye 15 por ciento paritariamente y 85 por ciento en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa. Como podemos notar, esta reforma podría interpretarse como un retroceso en cuanto a la equidad del financiamiento público a partidos políticos en el Estado de México.

De acuerdo con las normas vigentes, el financiamiento público total distribuido entre los partidos políticos en el Estado de México para el año 2011 ascendió a 698,034.394 pesos, que se distribuirá (a lo largo del año) de la forma siguiente: 156,695.043 pesos para el PAN (22.5 por ciento), 186,263.024 pesos para el PRI (26.7 por ciento), 116,116.396 pesos para el PRD (16.2 por ciento), 53,070.590 pesos para el PT (7.6 por ciento), 48,262.506 pesos para el PVEM (6.9 por ciento), 53,032.042 pesos para Convergencia (7.6 por ciento) y 84,594.790 pesos para el PANAL (12.1 por ciento) (IEEM, 2011e).

En cuanto a la cobertura de los medios de comunicación no se cuenta todavía con información sobre la elección de 2011, pero es previsible que sus características sean similares a las que tuvieron las de las elecciones de 2005 y 2009: en todo caso el sesgo a favor del PRI sería cuantitativo (por tener más notas que los otros partidos), pero en cuanto a la orientación valorativa de las notas no hay diferencia entre las dedicadas a los distintos partidos. Sin duda, esta situación era muy diferente de la que prevaleció mientras el PRI fue partido hegemónico (hasta 1997-2000). En el proceso electoral de 2005, de las 1504 notas dedicadas a los partidos en disputa por la televisión, 41 por ciento aludieron a la coalición encabezada por el PRI, 35 por ciento a la liderada por el PAN y 24 por ciento a la que vinculaba al PRD con el PT. Por su parte, de las 618 notas televisivas dedicadas al PRI, 83 por ciento fueron neutras, 14 por ciento positivas y sólo 3 por ciento negativas, mientras que de las 3344 notas radiofónicas, 59 fueron neutras, 35 por ciento positivas y 6 por ciento negativas. De las 527 notas televisivas dedicadas al PAN y Convergencia, 78 por ciento fueron neutras, 11 por ciento positivas y 11 por ciento negativas. De las 359 notas televisivas dedicadas al PRD-PT, 86 por ciento fueron neutras, 10 por ciento positivas y 3 por ciento negativas (IEEM, 2005: 8-14).

En relación con las elecciones de 2009, de las 763 notas televisivas 42 por ciento se refirieron al PRI y sus aliados, 28 por ciento al PRD y el PT, así como 25 por ciento al PAN y 4 por ciento a Convergencia, aliado del PAN en esa circunstancia. Respecto al

monitoreo cualitativo, de las 2.139 notas sobre el PRI (las dedicadas a la coalición encabezada por este partido fueron más de ocho mil, pero los resultados son similares: 90 por ciento neutras, 6 por ciento en contra y 5 por ciento a favor) en medios impresos y electrónicos, 88 por ciento fueron neutras, 2 por ciento a favor y sólo 10 por ciento en contra. De las 6.504 notas sobre el PAN en medios electrónicos, 88 por ciento fueron neutras, 4 por ciento a favor y 8 por ciento en contra. De las 2.139 notas sobre el PRI en medios electrónicos, 88 por ciento fueron neutras, 3 por ciento a favor y 8 por ciento en contra (IEEM, 2009: 45).

Legitimidad

La legitimidad de las elecciones debe valorarse a partir tanto de hechos y comportamientos objetivos (entre los que deben considerarse los asuntos tratados en los tres apartados anteriores) como de las percepciones que de ellos tengan los ciudadanos. En el caso del Estado de México, como del país en general, la divergencia entre los primeros y las segundas son notables. El hecho de que la calidad de los procesos electorales sea mucho mejor en la realidad que en la percepción de los ciudadanos evidencia la necesidad de elevar la formación política de la población. En síntesis, la legitimidad de la elección de 2011, medida a través de indicadores objetivos, debe considerarse suficientemente elevada (en tanto que tales indicadores mostrarían su naturaleza democrática), si nos atenemos a lo dicho sobre ella por los observadores (lo que se corrobora con el análisis de los asuntos tratados en los tres apartados anteriores). La participación, de 43 por ciento, si bien no puede calificarse de muy elevada, no es en absoluto desdeñable al considerar la enorme desconfianza que prevalece en el Estado de México y que sin duda hunde sus raíces en las largas décadas de hegemonía priista, apenas superada al finalizar el siglo XX. El hecho de que los resultados oficiales de la elección de 2011 no provocaran ninguna movilización reseñable corrobora que su legitimidad no despertó más dudas que las que serían usuales frente a este tipo de procesos.

La participación de la ciudadanía en las elecciones del 3 de julio de 2011, de 43 por ciento, puede considerarse mediana en el ámbito estatal (también en el nacional). En las dos elecciones anteriores a gobernador la participación fue de 43 por ciento (2005) y 47 por

ciento (1999). En las elecciones de ayuntamientos y diputados locales —que se celebran al unísono y, desde 2000, en la misma fecha que las de senadores y diputados federales así como, cuando corresponde, la de presidente de la República, pero en distinto momento que las de gobernador— los grados de participación son más dispares. En las de 2000, la participación fue excepcionalmente elevada dentro de los patrones usuales en la entidad y en el país, 65 por ciento, lo que puede relacionarse con las expectativas despertadas (y a la postre cumplidas) del desplazamiento del PRI de la presidencia de la República (factor importante en la transición a la democracia en el país) y la consolidación de la pluralidad (y, por tanto, la independencia) de los poderes legislativos estatal y federal. Aunque no tanto, también fue relativamente elevada la participación en las elecciones de 2009 (ayuntamientos, diputados locales y diputados federales): 52 por ciento. No obstante, la participación en las elecciones de 1996 (ayuntamientos y diputados locales), de 46 por ciento, de 2003 (ayuntamientos, diputados locales y diputados federales), de 43 por ciento, y de 2006 (ayuntamientos, diputados locales, diputados federales, senadores y presidente de la República), de 43 por ciento, hacen que la participación de la elección de 2011 deba calificarse de mediana (CIDAC, 2011).

Más allá de los argumentos que puedan esgrimirse para determinar que una participación de entre 40 y 50 por ciento pueda considerarse más o menos elevada, no debería minusvalorarse al pensar que se produce en un contexto de muy amplia desconfianza hacia los procesos electorales. En diciembre de 2007, el 58 por ciento de los mexiquenses estaba en desacuerdo con la idea de que el voto de los ciudadanos es plenamente respetado, mientras que le sucedía lo propio al 48 por ciento de los mexiquenses al preguntarles acerca de su percepción de que las elecciones fueran libres y justas (Olivares Plata Consultores, 2010: 188). Dos años después, una encuesta relacionada con las elecciones de 2009 muestra que esta desconfianza no ha mejorado, pues el 68 por ciento de los ciudadanos afirma que las elecciones son fraudulentas, mientras que la proporción de aquellos a quienes les consta que hay fraude, 89 por ciento, es todavía mayor: el 39 por ciento dice que le consta directamente y 50 por ciento afirma que le consta indirectamente (Pérez Garcés, 2010: 77).

Sin embargo, esta opinión mayoritaria de que los procesos electorales no son democráticos no suele conducir a las acciones de rechazo que pudieran considerarse como consecuencia lógica de tal opinión (que serían más predecibles si tal opinión fuera

acompañada, lo que no necesariamente sucede, con claras convicciones democráticas). Ante la campaña nacional de 2009 por anular el voto, como señal de protesta contra el conjunto de los partidos políticos, en las elecciones mexiquenses de ayuntamientos y diputados locales éste apenas ascendió a 5 por ciento, lo que no pudo estar muy alejado de los porcentajes usuales en este sentido (IEEM, 2010). Por su lado, el resultado de la elección de 2011 no ha provocado ninguna movilización social de cierta significación en señal de protesta, lo que contribuye a confirmar la legitimidad de estas elecciones, pese a que la poca tradición de contestación en este sentido puede relativizar la interpretación de este hecho.

Los observadores de las elecciones mexiquenses han aumentado con el tiempo, lo que hace que sus informes sean cada vez más relevantes. El IEEM acreditó 621 observadores para las elecciones de 2003, 1.191 para las de 2006, 1.048 para las de 2009 y 1.597 para las de 2011 (SEGIEEM, 2011; CGIEEM, 2011b). Respecto a estas últimas, se cuenta con los informes de tres organizaciones de observadores. México es Nuestro Compromiso y la misión de observación electoral de la Confederación Parlamentaria de las Américas, poco críticas, se limitaron a señalar aspectos positivos (COPA, 2011; OMNC, 2011). Grandeza Mexicana Nueva Generación, en un informe de 70 cuartillas, advertía que “sigue existiendo un grave problema en el desarrollo de la cultura política en el elector, manifestándose en la forma en que se conducen las mesas de casilla y en general la actitud de algunos electores al tomar la decisión de su voto”, pero concluía que “en general la jornada electoral se llevó a cabo sin registrar graves irregularidades en donde se pudiera alterar la libertad de los votantes por sufragar y que pudiera alterar el sentido de la votación” (GMNG, 2011).

Conclusión

Sin duda, la calidad del proceso electoral analizado es una clara manifestación de los notables avances que se han producido en esta materia en el Estado de México, así como en la República Mexicana en general, a partir de que, entre 1996 y 2000, se produjera la transición de un régimen político de partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional, a otro de naturaleza democrática y, por tanto, caracterizado por la pluralidad política. Esta mejoría se detecta en todos los aspectos estudiados relativos al comportamiento de los distintos actores: la imparcialidad de los árbitros, la organización

del proceso y su equidad. Sin embargo, la participación y la confianza de los ciudadanos en este tipo de contiendas no se han incrementado en la misma medida, pues sigue predominando la percepción de que las elecciones mexiquenses, como las mexicanas en general, no son limpias. Pero los desafíos no se presentan sólo en la vertiente de la percepción, pues en la realidad hay aspectos de los procesos electorales mexiquenses que, como se manifiesta en la elección estudiada, deben ser perfeccionados.

Bibliografía

- AFP (Associated Free Press) (2011), “Violencia deja 6 muertos en distrito mexicano que celebra elecciones”, *La Prensa*, 3 de julio de 2011, <http://www.laprensa.com.ni/2011/07/03/internacionales/65553>, consultado el 8 de agosto de 2011.
- Arzuaga Magnoni, Javier (2011), “Tendencias electorales y sistema de partidos en el Estado de México (1981-2006)”, en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, Toluca: Instituto Electoral del Estado de México y Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 71–102.
- CGIEEM (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), Anexo 62, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a062_11.pdf, consultado el 4 de agosto de 2011.
- CGIEEM (Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), Acreditación de observadores electorales para el proceso electoral de gobernador 2011, ACUERDO núm. IEEM/CG/101/2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a101_11.html, consultado el 8 de agosto de 2011.
- CIDAC (Centro de Investigación para el desarrollo) (2011), Base de datos electoral, http://www.cidac.org/esp/Datos_Electorales.php, consultado el 26 de julio de 2011.
- COPA (Confederación Parlamentaria de las Américas) (2011), “Los parlamentarios reconocen y felicitan a los ciudadanos del Estado de México por el buen desarrollo

- de la elección de Gobernador del Estado”, Toluca, México, 4 de julio de 2011, <http://www.copa.qc.ca/esp/index.html>
- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), *Boletín de prensa*, 23 de mayo de 2011, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>, consultado el 25 de julio de 2011.
- DCSIEEM (Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), *Boletín de prensa*, 3 de julio de 2011, <http://www.ieem.org.mx/cs/boletines.-html>, consultado el 25 de julio de 2011.
- GEM (Gobierno del Estado de México) (2011), Presupuesto de egresos del gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2011, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/ley/vig/leyvig084.pdf>, consultado el 30 de junio de 2011.
- GMNG (Grandeza Mexicana Nueva Generación) (2011), *Informe final de la observación electoral de la elección de gobernador*, documento electrónico, <http://www.grandezamexicana.org.mx>, consultado el 2 de agosto de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2005), *Monitoreo de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet. Campañas a Gobernador 2005. Informe final cualitativo, 12 de julio de 2005*, respuesta a la Solicitud de Información núm. 00065/IEEM/IP/A/2011, <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2//ArchivosAdjuntos/00065IEEM00651101300017199.pdf>, recibida el 16 de marzo de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2009), “Resultados de la elección de ayuntamientos con base en las actas de cómputo municipal”. Base de datos en Excel, publicada el 17 de Septiembre de 2009, http://www.ieem.org.mx/numeralia/result_elect.html, consultado el 5 de agosto de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2010), *Estadístico de los procesos electorales 1996-2009*, en Conmemoración del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, versión electrónica en DVD.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011a), Acuerdo núm. IEEM/CG/59/2011 con fecha 10 de mayo de 2011,

- http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a059_11.html, consultado el 28 de junio de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011b), *Cuaderno de reforzamiento*, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a059_11.pdf, consultado el 5 de agosto de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011c), *Programa de Resultados Preliminares*, documento digital, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a062_11.pdf, consultado el 3 de agosto de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011d), *Programa Anual de Actividades 2011*, Acuerdo núm. IEEM/CG/10/2011, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a010_11.html, consultado el 28 de julio de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (2011e), ‘Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2011, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto, y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos’, *Acuerdo No. IEEM/CG/07/2011*, sesión extraordinaria del 31 de enero, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a007_11.html, consultado el 10 de agosto de 2011.
- IEEM (Instituto Electoral del Estado de México) (s.f.), *Informe final de monitoreo en medios de comunicación impresos y electrónicos, del 7 de mayo al 5 de julio de 2009*, respuesta a la Solicitud de Información núm. 00096/IEEM/IP/A/2011, <http://www.sicosiem.org.mx/sicosiemV2//ArchivosAdjuntos/00096IEEM00651101300017679.pdf>, recibida el 02 de mayo de 2011.
- IFE (Instituto Federal Electoral) (2011), “Estadísticas: Lista Nominal y Padrón Electoral”, http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/, consultado el 20 de junio de 2011.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática) (2011), “Información por Entidad, Estado de México, Población” e “Información por Entidad, Estado de México, Diversidad”,

<http://cuéntame.inegi.org.mx/monografias/información/mex/poblacion/default.aspx?tema=me&e=15>, consultado el 8 de agosto de 2011.

Informador.com.mx (2011), Guadalajara, México, 24 de junio, *informador.com.mx*.

Islas, Laura (2011), “Voto en Edomex cuesta 159 pesos”, *El Universal*, 10 de Enero de 2011, <http://www.eluniversaledomex.mx/home/nota11697.html>, consultado el 5 de agosto de 2011.

LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (2010), Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX.html>, consultado el día 27 de enero de 2011.

LEM LII (LII Legislatura del Estado de México) (2011), Código Electoral del Estado de México, Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, 2011.

LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009a), Cómputo de Votación. Elección de Consejeros Electorales, 14 de agosto de 2009, <http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/Votos/LVI/DECRETO%20305.pdf>, consultado el 8 de agosto de 2011.

LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009b), Comunicado de Prensa 2157, Dirección General de Comunicación Social, 8 de agosto de 2009, http://cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/vols_pdf/215.pdf, consultado el 8 de agosto de 2011.

LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009c), Decreto 305, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 24 de agosto de 2009, <http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/sap/Actividad/Decretos/LVI/DECRET0305.pdf>, consultado el 25 de junio de 2011.

LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009d), Decreto 312, *Gaceta del Gobierno*, Estado de México, 2 de septiembre de 2009, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/sep025.PDF>, consultado el 9 de agosto de 2011.

LEM LVI (LVI Legislatura del Estado de México) (2009e), Dictamen de la Junta de Coordinación Política, 8 de agosto de 2009, http://www.cddiputados.gob.mx/POLEMEX/DGCS/SDP/0009/0908/eventos/dictamen_convocatoria_ieem.pdf, consultado el 9 de agosto de 2011.

- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009a), Cómputo de Votación. Nombramiento de magistrados del TEEM, 14 de diciembre de 2009, [http://205.251.131.54/\\$sitepreview/infosap.gob.mx/](http://205.251.131.54/$sitepreview/infosap.gob.mx/), consultado el 8 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009b), Decreto núm. 26, *Gaceta de Gobierno*, Estado de México, 16 de diciembre de 2009, núm. 118, <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2009/dic164.PDF>, consultado el 28 de junio de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009c), Dictamen de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, *Gaceta Parlamentaria*, 14 de diciembre de 2009, [http://www.infosap.com.mx/Actividad/Gaceta/LVII/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.16%20\(14%20DE%20DICIEMBRE%20DE%20DE%202009\).pdf](http://www.infosap.com.mx/Actividad/Gaceta/LVII/GACETA%20PARLAMENTARIA%20No.16%20(14%20DE%20DICIEMBRE%20DE%20DE%202009).pdf), consultado el 2 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009d), “Listado Grupo Parlamentario PRI. LVII Legislatura del Estado de México”, http://www.poderlegislativo.gob.mx/2/diputados/indice_pri.html, consultado el 5 de agosto de 2011.
- LEM LVII (LVII Legislatura del Estado de México) (2009e), “Listado por Índice Alfabético de los diputados que integran la LVII Legislatura del Estado de México”, http://www.poderlegislativo.gob.mx/2/diputados/indice_alfa.html, consultado el 5 de agosto de 2011.
- Méndez, Irma, et. al., (2011) “Dimensión competencia política y calidad de las elecciones: Guía Metodológica”, *Red de Investigación sobre la Calidad de la Democracia*, México: REDICADEM, 8 pp.
- Notimex, *Tasa de homicidios en Edomex debajo de promedio nacional*, 24 de julio de 2011, <http://www.aztecanoticias.com.mx/notas/estados-y-df/63944/tasa-de-homicidios-en-edomex-debajo-de-promedio-nacional>, consultado el 2 de agosto de 2011.
- Olivares Plata Consultores (2010), “Anexo I. Encuesta sobre la calidad de la democracia, Estado de México”, en Francisco Lizcano Fernández y Ruperto Retana Ramírez

- (coords.), *Estado de México y democracia en los albores del siglo XXI*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México/Universidad Autónoma del Estado de México, pp.177-197.
- OMNC (Organización México es Nuestro Compromiso) (2011), “Observación electoral”, <http://www.mnc.org.mx/portal/>, consultado el 3 de agosto de 2011.
- Ortiz, Francisco (2009), “Apuran proceso y votación”, *Reforma*, 15 de agosto de 2009. <http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documentos/DocumentoImpresa.aspx>, consultado el 2 de agosto de 2011.
- Padilla, Liliana (2011), “Falla la cobertura de las casillas: Padierna”, *Milenio Online*, 22 de julio de 2011, <http://impreso.milenio.com/node/8979906>, consultado el 8 de agosto de 2011.
- Pérez Garcés, Ranulfo (2010), *Cultura política, participación ciudadana y democratización: estudio de caso en 40 municipios del Estado de México*, Cuadernos de Investigación, cuarta época, número 62, Toluca, UAEM.
- SEGIEEM (Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México) (2011), *Programa de observadores electorales 2011*, http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/anexo/anexo_a101_11.pdf, consultado el 2 de agosto de 2011.
- Urrutia, Alonso y Fabiola Martínez (2011), “Cuesta el voto en México 18 veces más que el promedio en AL, dicen expertos”, *La Jornada*, 19 de junio, <http://www.jornada.unam.mx/2009/06/19/index.php?section=politica&article=014n1pol>, consultado el 8 de agosto de 2011.